

Santiago, 25 de febrero de 2019

**Presentación para Comisión Revisora de Acusación Constitucional**

**Situación actual de la deuda educacional de Cerro Navia**

**Incumplimiento legal que funda la acusación constitucional**

En el entendido que, el servicio educacional administrado por la Corporación Municipal de Cerro Navia fue traspasado al Servicio Local de Educación Barrancas a partir del 1 de marzo de 2018, según consta en las resoluciones exentas Nros. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 62, 82, 83, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 110, 122 y 123, todas de la Dirección de Educación Pública de febrero 2018, que dan cumplimiento al párrafo 5° en general y en particular del artículo 19 transitorio en adelante de la Ley 21.040, vengo en señalar:

1. No cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N°21.040.- respecto de la obligación del MINEDUC y en particular de la Ministra de pagar la deuda que no haya sido cancelada por la Corporación o el Municipio, establecida en el artículo 34 transitorio de la misma ley.
  - 1.1. Para dicho pago es necesario que se acompañe el informe financiero del servicio educativo en donde se individualizan las deudas, el cual fue ingresado a la subsecretaría respectiva mediante el Ordinario N°76, de fecha 23 de febrero de 2018.
  - 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, y más allá de que no es competencia del Mineduc el análisis de las particularidades de cada deuda, sino el cumplimiento estricto de la ley, la deuda de Cerro Navia se compone prácticamente en su totalidad de deuda previsional y descuentos voluntarios con la Caja de Compensación Los Andes, de modo que su precisión depende exclusivamente de la fecha de pago, situación contemplada en los numerales del inciso segundo del mismo artículo 34 transitorio de la Ley 21.040.
2. Frente a nuestra insistencia para que la Ministra dé cumplimiento a la Ley y realice el pago de lo adeudado a los trabajadores del sector Educación, hemos sostenido reuniones que pretenden colaborar con ese objetivo, sin embargo se nos ha dicho que:

- 2.1. No se puede determinar el monto de la deuda por ser impreciso el cálculo a pagar, lo cual no solo es falso, puesto que basta indicarle a cada institución previsional la fecha de pago para conocer cuál es el monto a pagar a cada una de ellas, sino que además extremadamente perjudicial para el Municipio, puesto que, la tardanza en dicha gestión, ha generado incremento de los intereses, reajustes y multas por un monto superior a tres mil novecientos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos (3.918.279.194) lo que va en directo desmedro municipal y por ende de los vecinos de Cerro Navia, considerando que el pago de esta deuda será descontado de los recursos a percibir mediante el fondo común municipal.
- 2.2. A mayor abundamiento, el informe de deuda ingresado al MINEDUC descrito en el numeral 1.1, informaba una deuda total de \$12.849.510.387.- pesos, la que con ejecución del FAEP 2018 se logró reducir, debido al pago de la deuda de cinco (5) Isapres, a la espera del desembolso a realizar por el MINEDUC, el cual a la fecha no ha sido ejecutado, generando un aumento de los intereses asociados a los capitales. Dicho incremento no es menor, toda vez que las tasas de interés son exponenciales, a modo de ejemplo, la deuda nacida en diciembre 2011 presenta una tasa de interés aplicable a las AFP de **626,88%**, a Fonasa por **1.089,71%**, y a las Isapres de **330,56%**, todas ellas calculadas al 31 de agosto 2019 conforme a la información publicada por la Superintendencia de Pensiones [1] y de Salud [2] e IPS.
- 2.3. El día de ayer, 24 de septiembre y a partir de la contestación de la ministra, se toma conocimiento de los resultados realizados por una entidad auditora (Baker Tilly Chile) respecto de la deuda de Cerro Navia informada de acuerdo con la empresa auditora externa. Dicho informe presenta fecha de junio 2018 y el cual en sus resultados, determina la deuda acreditada por la Corporación Municipal y las diferencias detectadas, dicha diferencia según se señala en la letra a) de la página 100 de la contestación de la Ministra, asciende a \$1.273.327.420, en consecuencia, se entiende que a partir de esa fecha, el Ministerio de Educación cuenta con la información de la deuda por la prestación del servicio educativo de nuestra comuna y dicha diferencia no supera el 10% de la deuda, por ende, transcurrido más de un año, no ha hecho efectiva la obligación de pago del mismo.
- 2.4. En efecto, el cálculo estimado de la deuda que mantiene Cerro Navia al 31 de agosto de 2019 es de \$14.762.529.544.-

- 2.5. Argumentan que no es posible determinar la deuda a través de los números de RUT de las personas que pertenecen exclusivamente al sector educación, lo cual también es de suyo cuestionable, considerando que existen bases de datos de los funcionarios traspasados por la Corporación Municipal al SLE Barrancas, asimismo, hay otras fuentes que recogen la nómina histórica de los trabajadores del sector Educación de la Corporación, como son los sistemas de remuneraciones, los cuales son perfectamente auditables:

En general desde el artículo 36 transitorio en adelante se regula el traspaso del personal de la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales y, en particular, los artículos 39 y 41 transitorios, que regulan el traspaso del personal docente municipal, así como del personal asistente de la educación y otros profesionales respectivamente. Todo esto porque, los mismos funcionarios respecto de los cuales existe la deuda previsional, hoy forman parte del Servicio Local Barrancas, conforme a las Resolución Exenta Nro. 110 y sus modificaciones, de modo que cualquier duda se limita a un porcentaje menor y del todo corregible, tal como lo hemos hecho en múltiples reuniones con los profesionales de las Dirección de Educación Pública cada vez que se ha levantado una duda al respecto.

- 2.6. Adicionalmente, existe una deuda con la Caja de Compensación Los Andes respecto de la cuales hemos tenido especial preocupación, puesto que el no pago de cuotas de créditos sociales ha traído un daño patrimonial directo y de reputación a los trabajadores de la educación al ser estos registrados en DICOM e incluso ser objeto de embargos y retiro de bienes, situación de la cual no existe duda respecto de la composición de la deuda y de los trabajadores afectados.
3. En el marco del traspaso de la administración del servicio educacional, con fecha 28 de febrero de 2018 se firma convenio FAEP 2018, el que otorga mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos diecinueve mil ciento doce pesos (\$1.349.919.112.-), que será ejecutado mediante mandato por la Dirección de Educación Pública. Dicho FAEP de transición, busca el saneamiento financiero de las principales deudas previsionales y laborales, de gran impacto hacia los trabajadores de la corporación, donde se realiza durante el año 2018 una ejecución parcial de los recursos por razones ajenas a nuestra gestión, que al día de hoy no han sido aclaradas.

- 3.1. Los pagos asociados al FAEP 2018 totalizan novecientos sesenta y un millones noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos (\$961.096.279.-), que corresponden a:
  - a) Deuda Isapres (Banmédica, Colmena Golden Cross, Consalud, Nueva Más Vida y Vida Tres).
  - b) Deudas por Convenios colectivos con los trabajadores de la Corporación Municipal por asignaciones no pagadas en períodos anteriores.
  
- 3.2. En este contexto, se realizó una solicitud de pago, que no fue ejecutada por la DEP, la que totaliza trescientos ochenta y ocho millones ochocientos veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos (\$388.822.833.-), correspondientes a:
  - a) Pago deuda Caja Los Andes.
  - b) Pago Deuda Isapre Cruz Blanca.
  - c) Pago Deuda Aseguradora de Fondos de Pensiones (AFC).
  
- 3.3. Como comuna, hemos realizado todos nuestros esfuerzos para poder sanear la deuda generada por la prestación del servicio educacional, se han sostenido reuniones con el Subsecretario de Educación, Director de Educación Pública y equipo directivo, donde se ha presentado de forma explícita la disposición para dar solución a la deuda generada, considerando el mandato de pago que tiene el MINEDUC en caso que al momento del traspaso de la administración la Corporación Municipal no hubiese hecho pago de la deuda contraída, no obstante, la referida disposición no se ha hecho efectiva.
  
4. Adicionalmente, hemos evidenciado el riesgo de la continuidad del servicio educativo, toda vez que el SLE Barrancas ha incumplido con:
  - 4.1. El pago de las cuotas convenidas con proveedor de Aguas Andinas, con quien suscribió un convenio de pago de deudas el año 2017, el que tiene una duración de tres (3) años y asciende a un monto cercano a los ciento cuarenta y dos millones (\$142.000.000), de los cuales, no se ha dado cumplimiento desde el momento del traspaso la administración de los establecimientos educacionales, lo que ha generado el riesgo de corte del suministro de agua potable, así como reclamos a la corporación municipal quien ya no es sostenedor de los establecimientos educacionales.

- 4.2. La no ejecución de seiscientos millones (\$600.000.000.-) del presupuesto destinado a reparación de infraestructura del año 2018, en el entendido de la situación de los establecimientos educacionales de nuestra comuna, donde, al día de hoy, existe riesgo sanitario en establecimientos los cuales no cuentan con las condiciones mínimas de funcionamiento.
5. Con todo y en el afán de aclarar el uso y destinos de los recursos correspondientes a educación hemos interpuesto diferentes acciones a objeto de esclarecer los hechos y establecer responsabilidades:
- RUC: 1710013006-8, RIT: 1304-2017. Asunto: Querrela por fraude al fisco y malversación de caudales públicos por FAEP.
  - RUC: 1710007168-1, RIT: 792-2017. Asunto: Querrela por fraude al fisco y malversación de caudales públicos programa ATE MUNK.
  - RUC: 1710027200-8, RIT: 1710027200-8. Asunto: Querrela por fraude al fisco contra los ex directivos.

A nuestro parecer, lo anteriormente narrado vulnera claramente las resoluciones propias del Mineduc en cumplimiento de la Ley que Crea el Sistema de Educación Pública.

---

[1] <http://www.spensiones.cl/apps/getPerInfo.php?infoid=ripAFP>

[2] <http://www.supersalud.gob.cl/664/w3-article-17742.html>